

Franqueo concertado.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	{	Tres meses....	3.75 ptas.
		Seis id.....	7.50
		Un año.....	15
Fuera de Soria.....	{	Tres meses....	4
		Seis id.....	8
		Un año.....	16



SE SUSCRIBE

En Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS.,
AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes,
continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 152.

Con arreglo a lo dispuesto en el apartado C) de la Real orden dictada por la Presidencia del Directorio militar, fecha 2 de Abril último, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia del día 9 del corriente mes, se hace público a los efectos correspondientes, que el día 5 de Junio próximo, de nueve de la mañana a dos de la tarde, se verificará en este Gobierno civil la elección de Asesores para el Consejo de la Economía nacional.

Soria 23 de Mayo de 1924.

El Gobernador,
JUAN PERELLÓ SACRISTÁN.

circular núm. 153.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Fuentelarbol, le participa el Alcalde pedáneo del agregado La Seaa, haberse ausentado el día 20 del actual, de la casa paterna, Petra

Gutiérrez las Heras, de estado soltera, de 25 años de edad y cuyo padadero se ignora.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busea de la indicada Petra, y caso de ser habida la pongan a disposición del Sr. Alcalde de Fuentelarbol, para que éste a su vez la entregue a su padre.

Soria 23 de Mayo de 1924.

El Gobernador,
JUAN PERELLÓ SACRISTÁN.

circular núm. 154.

Según me comunica el Sr. Alcalde de Chavaler, se halla recogida en dicha localidad, una yegua castaña oscura, de una alzada aproximadamente de cinco cuartas, crin recortada, herrada de las extremidades de adelante y bastante delgada.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de su dueño y pueda presentarse a recogerla, dentro del plazo de 15 días; advirtiéndole, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá por la Alcaldía de Chavaler a la venta en pública subasta de la referida caballería, en la forma que determina el reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas.

Soria 22 de Mayo de 1924.

El Gobernador,
JUAN PERELLÓ SACRISTÁN.

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Automóviles.—Líneas de servicio público.

D. Juan Manuel de Encio y Hurtado de Mendoza, ha solicitado del Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño, la competente autorización para establecer un servicio público de viajeros con dos ómnibus automóviles entre Logroño y Soria, por la carretera de primer orden de Soria a Logroño, pasando en la provincia de Soria por los pueblos de Poveda, Barriomartin, Almarza, Garay y Soria.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 3.º del Reglamento vigente para circulación de automóviles, aprobado por Real decreto de 23 de Julio de 1918; abriendo un periodo informativo de ocho días, durante los cuales se recibirán escritos de oposición a la petición formulada en el Gobierno civil de la provincia de Soria y en la Secretaría de la Jefatura de Obras públicas, en la que se hallaran de manifiesto los datos que se tienen sobre este servicio público solicitado.

Soria 23 de Mayo de 1924.—El Gobernador, Juan Pereñó Sacristán.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL.
DE SORIA.

D. Juan Arjona Sencianes, Jefe de la Sección provincial de Estadística de Soria, y como tal, Vocal Secretario de la Junta provincial del Censo electoral,

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada el día 23 de los corrientes por esta Junta provincial, para nombrar, mediante sorteo, entre los mayores contribuyentes de industrial, utilidades y minas, los Vocales que han de formar parte de las Juntas municipales en que no hay Retirado ni Jubilado, dice así:

«Hay un sello en tinta que dice: Junta provincial del Censo electoral, Soria.—Acta de sorteo de los mayores contribuyentes de los Ayuntamientos que en la misma se mencionan.—En la ciudad de Soria a veintitres de Mayo de mil novecientos veinticuatro, siendo las diez de la mañana, se reunieron en sesión pública en la sala de actos de esta Audiencia provincial, los señores: Sr. D. José López Arbizu, Presidente; D. Ildfonso Maes Sevillano, Vicepresidente; D. Aldón Lambea

Sanz, Vocal por delegación del Sr. Gobernador militar; D. Alfonso de Miguel Martínez, Vocal sustituto del Sr. Notario, y D. Honorio Vazquez Calvo, en sustitución del Sr. Jefe provincial de Estadística, que constituyen la Junta provincial del Censo electoral.—Puestas de manifiesto por el Sr. Presidente y leídas por el Secretario las listas de los mayores contribuyentes por industrial, utilidades y minas de los Ayuntamientos que han de ser objeto de sorteo en esta sesión, (como se anunció oportunamente en el *Boletín oficial* de la provincia del 21 de los corrientes), para la designación de los Vocales de las Juntas municipales por no haber Retirado ni Jubilado, según dispone el apartado B del art. 3.º del Real decreto de la Presidencia del Directorio militar del 10 de Abril último, se procedió a la enumeración de cada uno de dichos mayores contribuyentes en las listas respectivas remitidas como consecuencia de la reclamación que oportunamente se hizo a esta Delegación de Hacienda con dicho objeto; y una vez verificada esta operación, se introdujo en una urna el número suficiente de papeletas numeradas, agitándolas después con el objeto de que se mezclaran bien; acto continuo, el Sr. Presidente procedió a extraer dos de las citadas papeletas por cada uno de los Ayuntamientos que después se indican, quedando elegidos Vocales y sustitutos de las Juntas municipales por no haber Retirado ni Jubilado, los señores siguientes:

Vocales propietarios y sustitutos.

Abanco.—No hay industrial.

Abión.—Don Matías Larriba Martínez, único.

Aguaviva de la Vega.—No hay industrial.

Alameda (La).—D. Bernardo Sanz Portero, único.

Alcozar.—D. Francisco Madrid Alonso, Vocal propietario, y D. Gregorio Santos García, sustituto.

Aleubilla de Avellaneda.—D. Santiago Lucas Pascual, Vocal propietario, y D. Eusebio Bueno Alonso, sustituto.

Aldehuela del Rincón.—No hay industrial.

Almaluez.—D. José Ballano Pascual, Vo-

Real propietario, y D. Balbino Montón Sevilla, sustituto.

Almarzil.—No hay industrial.

Almarza.—D. Mauricio Muñoz Benito, Vocal propietario, y D. Juan Cruz y Cruz, sustituto.

Almazul.—D. Victoriano Borque Blazquez, único.

Alpanseque.—D. Gregorio Dolado Bartolomé, Vocal propietario, y D. Gregorio Olmo Mingo, sustituto.

Ambrona.—D. Eloy Pérez Dolado, Vocal propietario, y D. Domingo Tundidor Lozano, sustituto.

Andaluz.—Saturnino Soria López, único.

Arancón.—D. Pablo Sanz Lázaro, Vocal propietario, y D. Tomás Pastor Vallejo, sustituto.

Arenillas.—Don Pablo Cortés Mendez, único.

Baraona.—D. Luis Martínez Martínez, Vocal propietario, y D. Juan Casado Rello, sustituto.

Barca.—D. Elías Almarza Carrascosa, único.

Barcones.—D. Francisco Hergueta Lafuente, Vocal propietario, y D. Serafin Hergueta Mozas, sustituto, y

Blocona.—No hay industrial.

Se acordó también la designación nominal de los sustitutos de los Vocales propietarios de esta Junta provincial, resultando ser los siguientes: del Presidente, el Magistrado más antiguo, D. Luis Sanz Sandoval; del Vicepresidente, el Vice-Director del Instituto general y Técnico, D. Pelayo Artigas y Corominas; del Notario D. Benedicto Blazquez Jimenez, el Notario D. Alfonso de Miguel Martinez; del Jefe de la Sección provincial de Estadística (Vocal-Secretario), el oficial D. Honorio Blazquez Calvo, y hacerles saber a los interesados su designación.—También se convino en dar cuenta a la Junta central, a su debido tiempo, de las anomalías observadas en la constitución de algunas Juntas.—No habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado el acto, extendiéndose el acta correspondiente, sacándose de ella una copia certificada para remitirla al Excmo. Sr. Gobernador civil para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, en fe de lo cual, firma-

ron todos los señores concurrentes al acto y se levantó la sesión.—El Presidente, José Lopez Arbizu.—El Vice-Presidente, I. Maes.—Los Vocales: Abdon Lambea.—A. de Miguel.—Vocal-Secretario suplente, Honorio Vazquez.—Rubricadas.—Hay un sello al margen en tinta que dice: Junta provincial del Censo electoral-Soria.»

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, extendiendo la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Soria a veinticuatro de Mayo de mil novecientos veinticuatro.—Juan Ajona.—V.º B.º—El Presidente, J. Lopez Arbizu.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL DE LA RIQUEZA RÚSTICA.

Jefatura provincial de Soria.—Anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en la regla 71 de la Real orden de 25 de Junio de 1914, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general, que he aprobado las relaciones de características, en su periodo geométrico, del termino municipal de Soto de San Esteban, cuya distribución por cultivos, clases y superficies es como sigue:

Cultivos o aprovechamientos.	Clases.....	SUPERFICIE		
		H.	A.	C.
Cereales, leguminosas o tuberculos.....	1. ^a	0	58	71
Idem.....	2. ^a	1	76	42
Idem.....	3. ^a	13	20	02
Idem.....	4. ^a	9	28	74
Cereales.....	1. ^a	10	41	63
Idem.....	2. ^a	60	42	05
Idem.....	3. ^a	76	35	74
Idem.....	4. ^a	73	80	70
Idem.....	5. ^a	55	76	19
Idem.....	6. ^a	88	99	26
Idem.....	7. ^a	118	10	09
Idem.....	8. ^a	139	49	62
Idem.....	9. ^a	218	85	52
Arboles de ribera.....	1. ^a	18	39	48
Idem.....	2. ^a	27	64	91
Idem.....	3. ^a	23	24	88
Viña.....	1. ^a	0	64	24
Idem.....	2. ^a	24	19	72
Pastos.....	1. ^a	1	78	80
Idem.....	2. ^a	226	01	85
Idem.....	3. ^a	216	25	07
Total.....		1405	23	64

Lo que se hace público en este periódico oficial, pudiendo alzarse de este acuerdo, y por conducto de esta Jefatura, ante el Excmo. Sr. Subsecretario de Hacienda, los propietarios, el Ayuntamiento y la Junta provincial en el plazo de quince días.

Soria 20 de Mayo de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial P. S. R., José Galicia Alonso.

PARTIDO JUDICIAL DE ALMAZAN.

Gastos carcelarios.—Año de 1924-25.

Presupuesto ordinario para las atenciones de la carcel de este partido judicial durante el expresado año, confeccionado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, cabeza de dicho partido judicial para someterlo a la aprobacion de la Junta de representantes de los Ayuntamientos que constituyen el citado partido.

Gastos.	Pts. Cts.
CAPITULO I.—Sueldos del personal.	
Artículo 1.º—Sueldo del Médico forense, según el Real decreto de 12 de Abril de 1915.....	1.000
Art. 2.º—Id. del Secretario del Ayuntamiento de la cabeza de partido judicial.....	450
Art. 3.º—Id. del oficial mayor del mismo Ayuntamiento.....	100
Art. 4.º—Id. del Depositario.....	350
CAPITULO II.—Material del establecimiento	
Artículo 1.º—Para gastos de alumbrado e iluminación en el Juzgado.	100
Art. 2.º—Para id. y reparación de utensilios del Juzgado.....	75
Art. 3.º—Para id. de representación de la Junta de representantes de los Ayuntamientos que constituyen el partido judicial.....	150
Art. 4.º—Para alquiler de la casa archivo del Juzgado de instrucción y material del mismo.....	350
Art. 5.º—Para gastos de locomoción del Juzgado de instrucción.....	200
Art. 6.º—Para los de papel, impresos, sellos y demás de escritorio del Sr. Depositario del Ayuntamiento.	30
Art. 7.º—Para calefacción del Juzgado de instrucción.....	125
Art. 8.º—Para seguro de incendio del edificio carcel.....	17 50
Art. 9.º—Para el pago de la contribución urbana del edificio carcel..	56 68
Art. 10.—Para id. del impuesto de entidades jurídicas sobre bienes de la carcel.....	1 38
CAPITULO III.—Medicinas.	
Artículo 1.º—Para gastos de medicinas y autopsias.....	125
CAPITULO IV.—Obras de conservación y reparación.	
Artículo 1.º—Conservación, reparación, acometida e instalación de aguas en el edificio carcel.....	3.000
CAPITULO V.—Imprevistos.	
Artículo 1.º—Para gastos urgentes, imprevistos y extraordinarios.....	119 44
Total gastos.....	6.250

Ingresos.

Pts. Cts.

Artículo 1.º—Por alquiler del local de la carcel sito en los portales de la Plaza Mayor.....	75
Art. 2.º—Por lo que ha de tomarse de la existencia que resulta en fin de este año económico en la cuenta del respectivo presupuesto.....	3.000
Art. 3.º—Por lo que ha de obtenerse por repartimiento entre todos los pueblos del partido, tomando por base las contribuciones directas...	3.175
Total ingresos.....	6.250

REPARTIMIENTO entre los Ayuntamientos de dicho partido de la suma de tres mil ciento setenta y cinco pesetas para atender a los gastos de la cárcel del mismo, durante el año mil novecientos veinticuatro a mil novecientos veinticinco, en virtud de haber sido votado por la Junta de representantes en sesión de quince del actual, con vista del presupuesto y tomando por base el cupo de la contribución directa del Tesoro por inmuebles y subsidio.

Demostración

Pesetas Céntimos.

Asiende el cupo de dichas contribuciones en todos los pueblos.....	373.018 30
Han de repartirse.....	3.175
Tanto por ciento a que sale gravado dicho cupo.....	8 51

PUEBLOS	Importan las contribuciones por rústica, urbana e industrial		Cupo para gastos carcelarios	
	Pesetas	Cts.	Pts.	Cts.
Abasco.....	2.180	54	18	55
Adradas.....	4.806	47	40	90
Alaló.....	2.224	92	18	95
Alentisque.....	5.584	26	47	52
Almazán.....	51.832	45	441	10
Andaluz.....	2.482		21	12
Arenillas.....	4.338	07	36	91
Barea.....	6.880	81	58	56
Bayubas de Abajo.....	8.272	82	70	40
Berlanga de Duero.....	30.384	32	258	57
Bordadoréx.....	2.330	26	19	84
Borjabad.....	3.828	11	32	57
Blaeos.....	2.746	65	23	37
Brias.....	3.552	38	30	23
Cabreriza.....	2.229	62	18	98
Calatañazor.....	5.902	63	50	23
Caltojar.....	8.378	70	71	30
Cañamaque.....	4.573	59	38	92
Centenera de Andaluz...	4.225	41	35	96
Chércoles.....	4.212	58	35	84
Cobertelada.....	7.460	58	63	49
Oscurita.....	7.629	05	64	92
Cuenca (La).....	3.096	30	26	35
Escobosa de Almazán....	2.548	06	21	69

PUEBLOS	Importan las contribu- ciones por rústica, urba- na e industrial		Cupo para gastos carcelarios	
	Pesetas. Cts.		Pts	Cts.
Frechilla.....	3.418	48	29	09
Fuentegalmes.....	3.522	26	29	98
Fuentalarbel.....	7.106	48	60	47
Fuentealmonge.....	6.861	92	58	39
Fuente pinilla.....	3.889	52	75	61
Jodra de Cardos.....	1.794		15	27
Lumias.....	2.729	83	23	23
Majan.....	3.987	75	33	94
Mallona (La).....	1.547	76	13	17
Matamala.....	7.228	85	61	52
Momblona.....	4.457	81	37	93
Monteagudo.....	3.122	35	69	12
Morales.....	2.022	91	17	22
Morón de Almazán.....	12.362	27	105	20
Nafria la Llana.....	3.781	23	32	17
Nepas.....	4.633	19	39	43
Nódalo.....	1.252	03	10	65
Notay.....	3.785	06	32	21
Ontalvilla de Almazán.....	3.863	54	32	88
Paones.....	5.479	53	46	65
Puebla de Eca.....	1.604	99	14	05
Rebollo.....	3.373	02	28	72
Rello.....	3.298	23	28	08
Revilla (La).....	5.840	61	49	70
Riba de Escalote.....	3.347	95	23	50
Rioseco.....	8.380	17	71	33
Serón.....	9.841	06	83	77
Soliedra.....	5.045	84	42	95
Tajueco.....	3.009	64	25	61
Taroda.....	6.857	60	58	38
Torlengua.....	5.618	94	47	83
Torreblacos.....	2.897	85	24	66
Valderrodilla.....	7.057	84	60	07
Valtueña.....	4.216	02	35	90
Velamazán.....	7.024	72	59	80
Velilla de los Ajos.....	3.356	66	28	57
Viana.....	6.213	62	52	91
Villasayas.....	7.485	83	63	73
Totales.....	373.018	30	3	175

Almazán 18 de Enero de 1924.—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.—El Secretario, Luis Herrera.

D. Luis Herrera de Pedro, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Almazán, y como tal de la Junta de representantes de los pueblos que constituyen el partido judicial de su nombre.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la expresada Junta el día 15 del actual, en el acta correspondiente se encuentra el acuerdo que copiado de la letra dice así:

«Acto seguido fue presentado por el señor Presidente el proyecto del presupuesto ordina-

rio de gastos e ingresos carcelarios para el año 1924-25, dándose lectura íntegra del mismo, y después de amplia discusión sobre todas y cada una de las partidas que por capitulos y artículos se detallan en el citado proyecto, fue aprobado con las cantidades siguientes:

«Gastos: Capítulo 1.º—Sueldo del personal, 1.900 pesetas. Capítulo 2.º—Material del establecimiento, 1.105'56 pesetas. Capítulo 3.º—Medicinas y autopsias, 125 pesetas. Capítulo 4.º—Obras de conservación y reparación, 3.000 pesetas. Capítulo 5.º—Imprevistos, 119'44 pesetas. Total gastos: 6.250 pesetas. Ingresos: Artículo 1.º—Alquileres, 75 pesetas. Artículo 2.º—Existencias 3.000 pesetas. Artículo 3.º—Repartimiento entre los pueblos del partido, 3.175 pesetas. Total ingresos, 6.250 pesetas.»

Y para que conste, expido la presente que visa y sella el Sr. Alcalde en Almazán a dieciocho de Enero de 1924.—Luis Herrera.—V.º B.º—El Alcalde, Victoriano Gonzalo.

De conformidad con lo informado por la Comisión provincial, autorizo la ejecución de este presupuesto y reparto que le acompaña.
Soria 26 de Febrero de 1924.—El Gobernador, Juan Perelló Saeristán.

PARTIDO JUDICIAL DE AGREDA.

D. Constancio Nuñez Berdonces, Abogado y Secretario del M. I. Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: Que según resulta del expediente general obrante en la Secretaría de mi cargo para la aprobación del presupuesto de gastos de Delegación gubernativa, que ha de regir en el futuro ejercicio de 1924-25, fueron convocados los Alcaldes de los pueblos que integran el partido, por el edicto publicado en el *Boletín oficial* de la provincia de dos de los corrientes, celebrándose la sesión en segunda convocatoria por falta de número en la primera, y en la que se levantó la siguiente acta:

«En la villa de Agreda a catorce de Enero de mil novecientos veinticuatro, siendo las doce del día, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde de esta villa, D. Joaquín de Cerezo, se reunieron los representantes de los municipios de este partido que al margen se expresan, y abierta la sesión, se puso de manifiesto y se leyó por el Secretario el proyecto de presupuesto de gastos de Delegación gubernativa para el año de 1924-25, y se acordó por unanimidad, tomar como base de repartimiento el cu-

pe de contribución directa de cada pueblo, por considerar como muy justo contribuir con relación a lo que se tiene, aparte de ser este el criterio seguido en el repartimiento de gastos carcelarios.

»Visto el Real decreto de 20 de Octubre de 1923 y encontrando el proyecto de presupuesto presentado por la Presidencia exactamente ajustado a lo prevenido en el citado Real decreto, se aprueba por unanimidad y se acuerda el repartimiento entre los pueblos del partido de las tres mil novecientas pesetas a que asciende, y autorizar al Sr. Presidente, para que por sí, efectúe las rectificaciones ordenadas por la autoridad superior hasta lograr su aprobación.

»Y en tal estado el Sr. Presidente dió por terminada el acto, ordenando se remita certificación de esta acta, presupuesto y repartimiento y por triplicado, al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su aprobación.

»En prueba de todo lo cual, firman los concurrentes, de todo lo que yo el Secretario certifico.—J. Joaquin de Cereceda.—Cecilio Ruiz.—Domingo Guerrero.—Valentin Rubio.—Francisco Corchón.—Celedonio Llorente.—Pedro Largo.—Pedro Calonge.—Bruno la Peña.—Nicolas Aranda.—Antonio Serrano.—Angel Crespo.—Pablo Manrique.—Deogracias Sanz.—El Secretario, Constanse Nuñez.—Rubricados.—Hay un sello de la Alcaldía de Agreda.»

Y para que conste y en virtud de lo acordado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Agreda a eatorce de Enero de mil novecientos veinticuatro —Constancio Nuñez.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquin de Cereceda.

Presupuesto de Ingresos.

Pesetas.

CAPITULO ÚNICO

Artículo único.—Por el reparto girado entre los pueblos del partido que se acompaña..... 3.900

Total ingresos..... 3.900

Presupuesto de Gastos.

CAPITULO ÚNICO

Artículo 1.º—Para gastos de material y personal de oficina y franqués... 1.200

Art. 2.º—Para indemnizaciones de viaje..... 1.200

Art. 3.º—Por diferencia de sueldo de la situación de disponible a la de colocado..... 1.400

Art. 4.º—Imprevistos..... 100

Total gastos..... 3.900

RESUMEN

Impartan los Ingresos.....	Pesetas.
Id. los Gastos.....	3.900
	3.900

Diferencia..... Igual.

REPARTIMIENTO que se gira entre los pueblos del partido, de las tres mil novecientas pesetas, en que se han calculado los gastos de la Delegación gubernativa en el año económico de 1924-25, tomando por base el cupo de contribución total de cada pueblo.

PUEBLOS	Cupo de contribución.		Cuota anual.	
	Pesetas	Cts.	Pts.	Cts.
Aerijos.....	1.086	44	18	78
Agreda.....	46.538	38	804	66
Aldealpozo.....	3.345	79	57	97
Aldehuela.....	1.250	94	21	62
Armejún.....	842	90	14	58
Beratón.....	2.651	14	45	94
Borobia.....	8.583	56	148	60
Buimanco.....	1.343	92	23	22
Cardejón.....	3.271	54	56	78
Castejón del Campo.....	2.630	99	43	36
Castilruiz.....	5.803	52	100	48
Cervón.....	1.637	35	28	24
Cigudosa.....	2.222	51	38	20
Ciria.....	6.003	57	103	76
Collado (El).....	1.867	96	32	28
Cueva (La).....	2.318		40	06
Dévanos.....	2.855	71	49	22
Esteras de Soria.....	2.230	01	38	42
Fuentebella.....	796	20	13	76
Fuentes de Agreda.....	1.953	29	33	72
Fuentes de Magaña.....	2.346	16	40	47
Fuentestrún.....	2.376	07	40	96
Hinojosa del Campo.....	4.194	13	72	63
Huertelas.....	3.035	39	51	53
Jaray.....	3.075	11	52	23
Losilla (La).....	1.052	53	18	23
Magaña.....	3.369	18	58	32
Matalebreras.....	5.962	58	103	15
Matasejún.....	2.757	63	47	63
Muro de Agreda.....	4.594	89	79	38
Noviercas.....	11.440	91	197	94
Olvega.....	18.337	45	317	08
Oncala.....	2.550	31	44	05
Pinilla.....	3.597	39	62	36
Povar.....	2.492	29	43	02
Pozalmuro.....	6.923	10	119	92
San Andrés de San Pedro.....	1.854	22	32	05
San Felices.....	3.331	26	57	74
San Pedro Manrique.....	6.064	20	105	18
Sarnago.....	2.553	50	44	09
Suellacabras.....	3.181	25	5	14
Tajahuerce.....	3.482	12	60	18
Tanife.....	2.107	53	36	49
Trevago.....	3.579	60	61	88
Valdegeña.....	2.363	41	40	72
Valdelagua.....	1.991	46	34	44
Valdemero.....	870	68	15	09
Valdeprado.....	2.222	76	38	39

PUEBLOS	Cupo de contribución.	Cuota anual.
	Pesetas Cts.	Pts. Cts.
Valtajeros.....	2.256 66	38 99
Vea.....	1.364 49	23 77
Ventosa.....	2.707 85	46 77
Villar del Campo.....	3.803 79	65 78
Villarijo.....	1.386 25	23 94
Vozmediano.....	3.173 82	54 85
Totales.....	225.623 52	3.900

Agreda 14 de Enero de 1924.—El Alcalde, Joaquin de Cereceda.—El Secretario, Constan- cío Núñez.

De conformidad con lo informado por la Comisión provincial, autorizo la ejecución de este presupuesto y reparto que le acompaña.

Soria 25 de Abril de 1924.—El Gobernador, Juan Perelló Saeristáin.

Ayuntamientos.

VINUESA.

Hallándose en la Caja del pósito de esta villa, la cantidad de 943 02 pesetas, se anuncia la concesión de préstamo por diez días.

Los que deseen dinero de la expresada cantidad, presentarán la correspondiente solicitud ante esta Junta administrativa, durante el plazo indicado, o en la Sección provincial respectiva.

Vinuesa 19 de Mayo de 1924.—El Alcalde, Julian Ibañez.

INDICE de las Leyes, Reales decretos, Reales ordenes y Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL, durante el mes de Febrero de 1924.

Circular del Gobierno civil, acerca del uso ilegal de pesas y medidas antiguas; núm. 14.

Otra id. id. sobre fundaciones de Beneficencia; núm. 14.

Real orden de la Presidencia del Directorio militar, ordenando a todos los Departamentos ministeriales remitan a las Universidades cuantas publicaciones oficiales editen; núm. 14.

Otra de la misma Presidencia dictando reglas para la tramitación de denuncias; núm. 14.

Otra del Departamento de Gobernación, aclarando la Real orden de 7 de Diciembre último convocando el XII Concurso de premios por actos de protección a la infancia; número 14.

Circular del Gobierno civil, anulando por ex-

travio, la licencia de caza expedida en 25 de Octubre, a favor de D. José Varas Benito; núm. 15.

Real orden del Directorio militar aclarando la Real orden de 18 de Noviembre, en cuanto a incompatibilidad de Arquitectos, Ingenieros y Letrados de Ayuntamientos y Diputaciones; núm. 15.

Circular del Gobierno civil, recordando que desde el 15 del actual, da principio la veda de caza en esta provincia; núm. 16.

Otra id. id. ordenando la busca y captura de tres procesados declarados rebeldes por la Audiencia provincial; núm. 16.

Real decreto de la Presidencia del Directorio militar, suprimiendo la denominación de Dirección general de Prisiones; núm. 16.

Otro de la misma Presidencia, sobre pensiones a las familias del personal civil y militar al servicio del Estado; núm. 16.

Circular del Gobierno civil, convocando a la Diputación provincial a sesión extraordinaria para el 16 del actual; núm. 17.

Otra id. id. sobre declaraciones juradas de existencias de aceites; núm. 17.

Real decreto de la Presidencia del Directorio militar, suprimiendo la Delegación Regia de Pósitos; núm. 17.

Real orden del Departamento de Hacienda, dictado reglas para liquidar los débitos que las Diputaciones y Ayuntamientos tengan con el Estado; núm. 17.

Otra del id. de Fomento determinando la forma en que ha de ser nombrada la primera Junta de personal de cada Cuerpo de Ingenieros civiles; núm. 17.

Circular del Gobierno civil, sobre reventa de billetes y localidades de espectáculos; número 18.

Otra id. id. llamando a los herederos de don Juan Pablo Lopez, fundador de las escuelas laicas del pueblo de Chércoles; núm. 18.

Real decreto de la Presidencia del Directorio militar, disponiendo que mientras no se restablezca la normalidad constitucional, no será necesaria la autorización del Parlamento para procesar a los que fueron Diputados y Senadores; núm. 18.

Circular del Gobierno civil, sobre subsistencias; núm. 19.

Otra id. id. ordenando a los militares que regresen a sus hogares como licenciados, entreguen las mantas que traigan, a los Comandantes de puesto de la Guardia civil; número 19.

- Otra id. id. autorizando el empleo de la estrienina en el término municipal de la Póveda; núm. 19.
- Otra id. id. autorizando la colocación de cebos envenenados en los montes Robledal y Baniel, sitios en término municipal de Viana de Duero; núm. 19.
- Otra id. id. invitando a los Ayuntamientos a suscribirse al Boletín telegráfico comercial, creado por Real orden de 17 de Enero último; núm. 20.
- Otra id. id. sobre servicio de carruajes para conducción de viajeros, núm. 20.
- Otra id. id. con la relación de pueblos en cuyas ganaderías existen epizootias declaradas oficialmente; núm. 20.
- Otra id. id. ordenando averiguar el paradero del vecino de Esteras de Soria, Gaspar Alicante; núm. 20.
- Otra id. id. autorizando la colocación de cebos envenenados en el monte Valonsadero; número 20.
- Otra id. id. autorizando para organizar batidas generales para extinguir los animales dañinos en Valdemaluque; núm. 20.
- Otra id. id. autorizando al Alcalde de Almazán para colocar estrienina en los montes Vado y Requijada, de aquel término municipal; núm. 21.
- Otra id. id. autorizando para colocar cebos envenenados en el monte Alla Detras, del término de Sauquillo de Aleazar; núm. 21.
- Real decreto de la Presidencia del Directorio militar aclarando el artículo 10 de la ley de 10 de Diciembre de 1921, referente a casas baratas; núm. 21.
- Real orden del Departamento de guerra prorrogando hasta el 20 del actual el plazo para cursar instancias solicitando destinos vacantes; núm. 21.
- Circular del Gobierno civil autorizando al Alcalde del Cubo de la Solana, para colocar cebos envenenados en aquel término municipal; núm. 22.
- Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros reformando el párrafo 1.º y el número 1.º del artículo 18 de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907; núm. 22.
- Circular de Gobierno civil autorizando al Alcalde de Fuentescañales para extinguir los animales dañinos por medio de cebos envenenados; núm. 23.
- Otra id. id. aprobando la constitución de las Juntas locales de primera enseñanza en todos los pueblos de provincia; núm. 23.

- Otra id. id. sobre reventa de billetes de espectáculos; núm. 23.
- Real orden del Departamento de Gobernación acerca de los créditos y débitos de Diputaciones y Ayuntamientos en sus relaciones con el Estado; núm. 23.
- Circular del Gobierno civil nombrando Inspector de Abastos, a D. Luciano Izquierdo; núm. 25.
- Otra id. transcribiendo telegrama del Subsecretario de Gobernación, fijando las horas de dar principio y terminar espectáculos públicos; núm. 25.
- Otra id. id. haciendo público las localidades en donde se han de establecer paradas de caballos sementales; núm. 25.
- Real orden del Departamento de Gobernación, disponiendo que los que se dediquen a operadores cinematográficos, sean examinados para demostrar que conocen el manejo de estos aparatos; núm. 25.
- Circular del Gobierno civil, publicando una nota oficiosa de la Comisión provincial acerca del presupuesto de la Diputación; num. 26.
- Otra id. id. (reproducida) sobre paradas de caballos sementales; núm. 26.
- Otra id. id. remitiendo recurso de alzada al Ministerio de la Gobernación, interpuesto por D. Valentín R. Guisande; núm. 26.
- Otra id. id. comunicando a los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del contingente provincial, para que ingresen en término de diez días; núm. 26.
- Real orden de la Presidencia del Directorio militar, sobre incompatibilidades de los técnicos y facultativos municipales; núm. 26.
- Otra de la misma Presidencia, disponiendo que en los edificios públicos se instalen aparatos extintores de incendios; núm. 26.

Anuncios particulares.

AVISO.—Estando para terminar la testamentaria de D.ª María de los Dolores Cabezón Ruiz, natural de Murillo del Río Leza (Logroño), y vecina que fué de Soria, en donde falleció, y encontrándose en ignorado paradero su hijo y heredero Gervasio San José Cabezón, se le requiere para que se presente en esta ciudad o por medio de persona debidamente autorizada, con objeto de ultimar dicha testamentaria, en término de 30 días.

Soria 13 de Mayo de 1924.—Blas San José.

2-3